

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.
 Imp. de D. J. Fábregues.
 Tienda de D. D. Orfila.
 de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS.
 Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia* del 4:
 El gobernador superior civil de la isla de Cuba ha participado al ministerio de Ultramar con fecha 15 de abril próximo pasado, que el orden público continuaba sin alteracion, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

— Por real orden que hoy publica la *Gaceta S. M.* se ha servido mandar que se recuerde a los Consejos de provincia el cumplimiento exacto del artículo 131 de la ley de reemplazos, con arreglo al cual deberán decidir acerca de la aptitud fisica de los quintos, sin mas trámites ni reconocimientos que los prevenidos en el mismo.

— S. M. la Reina ha señalado la hora de las cinco de la tarde de hoy 4, para trasladarse con la corte al real sitio de Aranjuez.

— La comision del Congreso que entiende en el proyecto de ley sobre ayuntamientos, tiene bastante adelantos sus trabajos y se cree que en dos ó tres sesiones dejará formulado su dictamen.

— El 1.º del actual llegó a Cádiz la fragata *Vascongada*, buque chileno apresado por nuestra escuadra del Pacifico, y que el comandante Mendez Nuñez ha enviado a España con un cargamento de mineral de cobre.

— El buque blindado llegado a Brest con bandera inglesa y que se suponía haber sido adquirido por los chileños peruanos, segun anunció el telégrafo, resulta ahora que va al Brasil por haberlo adquirido en Inglaterra aquel gobierno.

— De *La Correspondencia* del 5:
 Ayer tarde han salido SS. MM. pa-

ra Aranjuez. Los ministros estuvieron en palacio á despedirse, y despues se dirigieron á la estación del ferrocarril del Mediterráneo, donde se hallaban además todos los directores de las armas, los gobernadores militar y civil y el alcalde corregidor con otras muchas personas distinguidas. Las tropas han ocupado el tránsito, segun costumbre, desde palacio hasta la estación. Acompaña á SS. MM., segun ya hemos dicho, el señor ministro de Gracia y Justicia.

— SS. MM. y real familia llegaron á Aranjuez a las siete de la tarde de ayer, y continuaban anoche sin novedad.

— El nuevo proyecto de ley de imprenta será sometido inmediatamente, si no lo ha sido ya, á la sancion de S. M. Parece que muy en breve se publicará y empezará á regir.

— En el Consejo de ministros que se ha celebrado ayer han quedado aprobados completamente los proyectos de ley que completan el plan financiero del señor Alonso Martinez y que en breve serán presentados á las Cortes.

— En el último Consejo de ministros se dió cuenta por el señor ministro de Estado de las comunicaciones oficiales recibidas por el ultimo correo de la escuadra del Pacifico, y de cuyas noticias tienen ya conocimiento nuestros lectores. Nada se acordó en dicho Consejo, ni se acordará hasta la vispera de salir de aqui el correo.

— El tribunal de presas de Cádiz se ocupa en examinar la procedencia, legitimidad y destino que debe darse al buque *Vascongada*, que con cargamento de cobre ha remitido desde el Pacifico el brigadier Mendez Nuñez.

— Ayer salió del puerto de Mála-

ga con rumbo para Cádiz la fragata *Princesa de Asturias*.

— No es cierto que ofrezcan gravedad las noticias recibidas del Pacifico. No hay mas noticias que las ya publicadas y estas no dejan de ser bien favorables para el honor de nuestra bandera.

— Estraña un periódico que no se haya publicado en la *Gaceta* el parte del comandante de la escuadra española del Pacifico. Como no ha habido combate ninguno, no se habrá creido necesario publicarlo, pues nunca se ha hecho sino del parte recibido describiendo el combate de Abtao.

— Hoy recibimos el correo de Canarias con periódicos de Santa Cruz de Tenerife que alcanzan al 28 de abril.

— El vapor *Isla de Cuba* llegó el dia 19 con 79 horas de navegacion, y continuó el mismo dia su viaje para las Antillas.

— Tambien salió el 19 para Fernando Póo la goleta de guerra *Santa Teresa* que n. b. ha llegado el 16 procedente de Cádiz.

— Los periódicos conmemoran el 383 aniversario del gritó de *Canarias por Isabel*, lanzado por el alférez Alonso Jaime de Sotomayor, el dia 29 de abril de 1483.

— Cádiz 2. — Ha fondeado en este puerto la urca *Pinta*, que aguarda órdenes del gobierno.

— Málaga 2. — Hoy ha llegado el regimiento de Aragon á bordo de la fragata *Gerona*, procedente de la Coruña.

— Paris 3 de mayo. — En el cuerpo legislativo M. Rouher ha dicho, que el gobierno no podrá aceptar hoy la discusion sobre los asuntos de Alemania, sin exponerse á graves inconv-

nientes; pero que ante las preocupaciones de la opinion pública se creia en el caso de dar á conocer el carácter de la politica que habia de seguirse.

Ha manifestado luego que la Francia habia hecho todos los esfuerzos posibles para conservar la paz, en cuanto se lo permitia su firme voluntad de no contraer ningun compromiso y de conservar su libertad de accion en un negocio que al fin y al cabo no afecta ni el honor ni la dignidad ni los intereses de la Francia.

Ha dicho tambien que el gobierno estaba obligado á practicar y seguir una neutralidad leal, y resuelto á no aprovecharse de su libertad de accion sino para proteger la seguridad, la libertad de la Francia contra cualquier agresion de otra potencia, y á cumplir á la vez los deberes particulares que tiene contraídos respecto de Italia.

La Italia, ha añadido, puede creerse llamada á intervenir de una manera activa en el conflicto entre Prusia y Austria, porque toda nacion es juez de sus propios intereses, y no pretendemos nosotros ejercer ninguna tutela sobre Italia, la cual es libre en sus resoluciones, como es la única responsable de las que adopte; pero el interés que le profesamos nos ha obligado á explicarnos en ella categóricamente; y por esto sabe ya que asi como desaprobaríamos altamente cualquier ataque del Austria contra ella, estamos formalmente decididos á dejar por su cuenta y riesgo cualquiera agresion que ella intente contra el Austria.

En suma, ha dicho al concluir, la declaracion del gobierno se resume en politica pacifica, neutralidad y completa libertad de accion.

El discurso de M. Rouher ha sido acogido con aplausos.

Paris 4.—No cesan los preparativos ni en Austria, ni en Prusia ni en Italia.

El Austria ha concentrado 80,000 hombres en los alrededores de Bordenone.

En toda Italia hay gran efervescencia y numerosas manifestaciones en favor de la guerra.

Se habla de la suspension de los viajes de los vapores del Lloyd austriaco por el Adriático.

Los fondos italianos se han reanimado con los adelantos del banco Nacional.

Los hombres de negocios no dan

gran valor á las declaraciones hechas por Mr. Rouher en el Cuerpo legislativo, creyendo que Italia no se atreveria á comenzar la guerra si no contase con el auxilio de Francia, caso necesario.

El gobierno austriaco ha suspendido todos los trenes de viajeros en las líneas férreas del Friul, para emplearlos en trasladar tropas y material de guerra al Veneto.

Idem.—El discurso de Mr. Thiers ha sido altamente favorable á la paz y acogido con grandes aplausos.

El ministro de Estado Mr. Rouher ha dicho haber recibido seguridades de que Italia no será la que principie la guerra.

Paris 5.—Despachos de Berlin fecha de ayer aseguran que se habia mandado movilizar cinco regimientos de la reserva, en vista de que el Austria continuaba sus armamentos.

Se asegura que la Inglaterra ha propuesto la celebracion de un Congreso Europeo para arreglar las cuestiones, origen de los aprestos militares que hacen temer una guerra próxima.

Florenca 4.—Continúan con grande actividad los armamentos.

Ayer y hoy se ha dicho en los círculos mas autorizados, y con referencia al gobierno, que éste no tomará la iniciativa en la guerra, esperando á que Austria la declare.

Esta noticia ha producido disgusto en la opinion pública, muy favorable á la guerra contra el imperio austriaco.

La actitud del gobierno francés ha influido en la resolucion de este gabinete que parece ha dado seguridades al emperador Napoleon de que Italia no será la agresora.

M A H O N .

De la corresp. n lencia particular que hemos recibido de la Habana con fecha 15 de marzo, y que publicaremos en el próximo número anticipamos el interesante parrafo siguiente:

“Las últimas noticias que aquí tenemos de Chile, son las siguientes que por telégrafo ha comunicado al Diario de la Marina una casa de comercio de Matanzas.

Por buque llegado á nuestra consignacion de Montevideo con fecha 28 de febrero, se sabe que las fragatas Blanca y Berenguela habian hecho un desembarco apoderándose de Concepcion, despues de haber

echado á pique un barco y bombardeado el puerto.

Almansa y Consuelo habian llegado á Montevideo: saldrian al dia siguiente.”

Leemos en la *Correspondencia* del 5:

Se trabaja con actividad en la direccion general de Telégrafos á fin de que en breve plazo se rehabilite la comunicacion telegráfica entre las islas de Mallorca y Menorca. Para llevar á cabo la colocacion del nuevo cable entre estos puntos, por la completa inutilidad en que se encuentra el que se sumergió en 1860, se sacará á pública subasta su construccion y colocacion, con arreglo al pliego de condiciones que deberá aparecer oportunamente en el periódico oficial.

Reforma de la ley de sanidad.

En la sesion que celebró el Congreso el dia 25 de abril, se leyó el proyecto siguiente:

Los arts. 26 y 27 del capítulo 7.º (de los lazaretos) se redactarán.

Art. 26. «Los lazaretos se dividen en súcios y de observacion. En los primeros harán cuarentena los buques de patente sucia de peste levantina, fiebre amarilla y cólera morbo asiático, y los que por sus malas condiciones higiénicas ú otros motivos hayan sido sujetos al trato de patente sucia. En los segundos se hará la observacion en todos los casos que se señalarán y conforme determinen los reglamentos especiales.

Art. 27. El gobierno designará los puertos ó puntos del litoral é islas adyacentes en los que, atendiendo á la conveniencia del comercio y aislados de toda poblacion, previos los reconocimientos maritimos y facultativos y oyendo al consejo de sanidad del reino, deban situarse los lazaretos súcios y de observacion, debiendo establecerse, por lo meno, cinco lazaretos súcios en el litoral de la Peninsula é islas adyacentes, de los cuales uno lo será en las Canarias.»

El artículo 35 del capítulo 8.º (de las cuarentenas) se redactará:

Art. 35. «La patente sucia de cólera morbo asiático obligará á una cuarentena igual á la que se exigia para la fiebre amarilla.»

El art. 40. del mismo capítulo se redactará:

Art. 40. «Los buques procedentes de puertos extranjeros en que se ha sufrido la peste, fiebre amarilla ó cólera morbo asiático, seguirán sujetos á las respectivas cuarentenas algun tiempo despues de declararse oficialmente su cesacion; el espacio será de treinta dias en los casos ordinarios para la peste, y de veinte para la fiebre amarilla y cólera morbo asiático.»

Art. 401. Se autoriza al ministro de la gobernacion para invertir el sobrante de los ingresos por derechos sanitarios, con destino á la construccion de los lazaretos que en virtud de la presente forma han de aumentarse, consignándose en el presupuesto de 1867 y 1868 las cantidades necesarias al

espresado objeto.»

No habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, se procedió á la lectura de los artículos, y fueron to los aprobados sin discusión.

El Boletín Oficial de la Provincia núm. 5227 inserta el siguiente anuncio:

Seccion de Fomento. — Carreteras. —

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de los corrientes, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Mahon á Ciudadela, durante el presente año económico, en su trozo comprendido desde el kilómetro 1º hasta el 34 ambos inclusive, cuyo presupuesto asciende á 1971 escudos 100 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno

por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera paja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Palma 2 de mayo de 1866.—Primitivo Seriñá.

Modelo de proposicion.

D. N N, vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 2 de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Mahon á Ciudadela en su trozo comprendido desde el kilómetro 1 hasta el 34 inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el trozo mencionado con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada aquella en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete.—Fecha y firma del proponente)

acreditor ó acredores un arreglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto ordinario la partida ó partidas necesarias, ó formando uno extraordinario, segun lo convenido. Si los acredores se negaren á admitir la propuesta, se remitirá el expediente al gobernador de la provincia, que decidirá lo conveniente para que tenga efecto el pago. En estos casos queda exclusivamente al conocimiento de los juzgados y tribunales las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la legitimidad y prelacion de los créditos, debiendo sujetarse á sus decisiones los ayuntamientos y gobernadores de provincia.

Art. 198. Los presupuestos extraordinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.

Art. 199. Todos los años en su primera sesion ordinaria del mes de agosto, los ayuntamientos constituirán una comision de presupuestos presidida por el alcalde, y de la que será secretario el del ayuntamiento.

La comision formará el proyecto del presupuesto ordinario en todo el mes de agosto, de manera que pueda someterlo al exámen del ayuntamiento en su primera sesion ordinaria del mes de setiembre.

Art. 200. El ayuntamiento examinará, enmendará ó reformará el proyecto celebrando al efecto las sesiones extraordinarias

que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para ántes del 30 de setiembre.

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y aprobado en una junta compuesta de los individuos de ayuntamiento, asociados á un número doble de vecinos electores de concejales. Las sesiones de estas juntas serán públicas.

Art. 201. El día primero de octubre el ayuntamiento en sesion pública extraordinaria que celebrará para el solo efecto de este artículo, procederá al sorteo de los vecinos electores que deben asociarse para la deliberacion sobre el presupuesto.

Art. 202. Para la designacion por suerte de estos asociados, tendrá el ayuntamiento preparadas dos listas iguales sacadas de la general de electores para concejales, en las que se halle cada uno de estos colocado por el orden de mayor á menor segun las cuotas de sus contribuciones, las cuales se anotarán á continuacion de los nombres respectivos.

Art. 203. Abierta la sesion, el presidente mandará leer las listas, y el ayuntamiento decidirá de plano las reclamaciones que los interesados hicieren de palabra.

Primero. Sobre haberse incluido ó no indebidamente en las listas algun nombre. Segundo. Sobre la colocacion que en

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
8	760.3	21	16	89	2	3	Variable N.

AFRECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 4 horas y 52 ms. — Pone á las 7 h. y 1 ms.
LUNA. — Sale á las 1 h. y 33 ms. de la M. — e pone á las 1 h. y 9 ms. de la T.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Gregorio Naciaceno obispo y doctor y la traslacion de San Nicolás de Bari arzobispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

✠ La Ascension del Señor. San Antonino arzobispo y San Victoriano mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 8 de Mayo de 1866

Servicio para el 9.

Gefe de día: el teniente coronel graduado, D. Mariano Alzaga é Inchaurrealde, comandante del regimiento infantería de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, América.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Plañas.

ella se hubiere dado á los electores.

Art. 204. Concluida esta operacion, se dividirá una de las listas en tres partes iguales en número, y siempre por el orden de cuotas de mayor á menor.

Si dividido por tres el número total de electores, resultare un nombre sobrante, lo llevará de mas la primera parte de las tres en que se divide la lista; y si sobran dos, se pondrá uno en la primera y otro en la segunda parte.

Art. 205. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas cédulas como nombres contenga, y estas cédulas, leídas una á una en alta voz, y dobladas por el presidente, se depositarán por el mismo en una urna distinta de las que han de contener las de las otras dos partes de la lista.

Art. 206. Acto seguido se procede á al sorteo de asociados, sacando de cada urna un número de cédulas igual á los dos tercios de los individuos de ayuntamiento.

Si tomados los dos tercios del número de concejales resultare un quebrado, se sacará una cédula mas de cada una.

Art. 207. El presidente leerá en alta voz las cédulas segun se vayan sacando, y el secretario anotará los nombres que contengan.

Art. 208. Cuando de las operaciones prescritas en los artículos anteriores resultare un número de nombres anotados que

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Palma en 15 horas vapor español Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustin Galens, con 17 trip., 46 pas., varios efectos y la correspondencia.

BUQUES DESPACHADOS.

Para la mar corbeta de guerra austriaca Friedrich, de 350 caballos, al mando del capitan de fragata Mr. Rite-won Wiplanger, con 250 plazas y 20 cañones.

Para Palma balandra esp.^a Antonieta, de 26 ts., pat. Francisco Sitges, con 4 trip., 1 pas., lastre y efectos.

ANUNCIOS.

Recaudacion de contribuciones directas.

Habiendo ya vencido el plazo de instruccion para el pago del corriente cuarto trimestre de las contribuciones territorial y de industria, los contribuyentes á las mismas se servirán satisfacerlo dentro tercero dia en la oficina de recaudacion, calle del Comercio n.º 16 -18. Se advierte que los vecinos de esta ciudad que son contribuyentes á inmuebles de Mercadal y Ferrerías, podrán tambien pagar sus adeudos por el corriente trimestre en la citada oficina de recaudacion. El recaudador.— Francisco Pouseti.

sea superior al duplo de los concejales, se sortearán para la eliminacion de los sobrantes.

Aquellos cuyos nombres quedaren inscritos despues de esta eliminacion, en el caso que tuviere lugar, serán los asociados.

Art. 209. Completa la lista de asociados y firmada el acta, se dará por terminada la operacion.

La lista de los asociados se publicará en la forma y sitios de costumbre, y donde fuere posible se imprimirá en el *Boletín oficial* de la provincia, ó *Diario del pueblo*, si lo hubiere.

Art. 210. Al siguiente dia se citará por cédula á todos los concejales y asociados para el examen, discusion y aprobacion de los presupuestos, que ha de comenzar precisamente el 5 del mismo mes, y continuar en los dias sucesivos en sesiones públicas, presididas por el alcalde ó quien hubiere sus veces, y en la que todos los individuos de la junta tendrán igual voz y voto.

Art. 211. Los presupuestos han de estar definitivamente aprobados el dia 20 de octubre, y en poder del gobernador de la provincia el 1.º de noviembre.

Art. 212. Para la formacion de los presupuestos extraordinarios que ocurran, se observarán los trámites siguientes:

Primero. El ayuntamiento acordará la necesidad ó conveniencia del gasto.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

De los billetes rependidos por esta Administracion para el sorteo que se celebró en Madrid el dia 3 del actual ha salido premiado el del número siguiente: 44739 con 200 escudos.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 14 de mayo de 1866.

Constará de 12,000 billetes al precio de 60 escudos (600 reales), distribuyéndose 540,000 escudos (270,000 pesos) en 600 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
4 de.....	420.000
4 de.....	60.000
4 de.....	52.000
4 de.....	20.000
4 de.....	10.000
24 de 2.000.....	48.000
36 de 1.000.....	36.000
555 de 400.....	214.000
600	540.000

Los billetes están divididos en *Décimos*, que se espenden á 6 escudos (60 reales) cada uno, y se despachan en la administracion de la Renta.

Mahon 9 mayo de 1866. — Domingo Orfila.

Segundo. La comision de presupuestos lo propondrá, y el cuerpo municipal acordará el proyecto completo de presupuestos.

Tercero. Se convocará á los asociados, y previa discusion, se aprobará, reformará ó desechará el presupuesto.

Art. 213. Aprobado ó reformado el presupuesto, se remitirá á la aprobacion del gobernador de la provincia.

Art. 214. Los asociados que designe la suerte para concurrir á la formacion de los presupuestos ordinarios, servirán durante todo el curso del año siguiente para la formacion de los extraordinarios.

Solo en el caso de faltar por muerte, ausencia ó imposibilidad justificada la tercera parte de los asociados, serán reemplazados con otros tantos, que de las listas respectivas se sacarán por suerte en sesion pública que el ayuntamiento celebrará al efecto.

Art. 215. El cargo de asociado es honorífico, gratuito y obligatorio: los que la suerte designare no podrán eximirse de él, sino por causa de imposibilidad demostrada á juicio del ayuntamiento. Los que se escusaren habrán de hacerlo en los dias que median del 1.º al 5 de octubre, y serán reemplazados por suerte en sus respectivas listas el dia de la primera reunion del ayuntamiento con sus asociados y en presencia de todos.

Se saca á licitacion privada la casa número 40 de la calle del Arraval bajo el tipo de 4,000 escudos. En el despacho del Notario D. Nicolás Orfila se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta las doce de la mañana del dia 20 del actual en cuya hora se abrirán los pliegos á presencia de los interesados y se hará la adjudicacion al mayor postor sobre el tipo referido.

PARA VENDER.

Lo está la casa núm.º 47 de la calle del Cos, en San Luis.

Informará Lorenzo Orfila, en la misma.

VAPOR MAHONÉS.

Al mando del capitan D. Agustin Galens saldrá para Palma hoy miércoles á las 5 de la tarde.

Se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.

Art. 216. Para que la junta del ayuntamiento y asociados puedan deliberar válidamente se requiere la presencia de la mitad mas uno del número de concejales y del de asociados.

Art. 217. Las actas de las juntas se redactarán por el secretario del ayuntamiento y se escribirán en el libro que al efecto se lleve, autorizándolas todos los presentes.

Estas actas producen los mismos efectos legales que las del ayuntamiento.

CAPITULO VIII.

Recaudacion, distribucion y contabilidad de los ayuntamientos.

Art. 218. Los ayuntamientos nombrarán los depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas del municipio, sean fijas ó variables, á escepcion de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, cuando segun las leyes deban percibirse por la administracion del Estado.

Art. 219. Los depositarios y agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el ayuntamiento; pero este lo queda sin embargo al municipio civilmente, en caso de insolvencia de aquellos y salvos sus derechos contra los mismos.

Art. 220. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la caja úni-